



RESOLUCIÓN DE LA GERENCIA POR LA QUE SE DEJA SIN EFECTO LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA CONTRATACIÓN DEL PUESTO DIRECTIVO DE COORDINACIÓN EJECUTIVA DE PROYECTOS.

Expediente PD 4/2011 CEP

1. Con fecha 14 de septiembre de 2011, la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, entidad adscrita a la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía, acordó la convocatoria pública para la contratación del puesto directivo de Coordinación Ejecutiva de Proyectos. El plazo de presentación de solicitudes concluyó el día 28 de septiembre de 2011.

2. La Agencia Andaluza de Instituciones Culturales realizó la convocatoria de conformidad con lo establecido en el artículo 29.4 de sus Estatutos, aprobados en Decreto 103/2011, de 19 de abril, que establece que la designación de personal directivo atenderá a principios de mérito y capacidad y a criterios de idoneidad, y se llevará a cabo mediante procedimientos que garanticen la publicidad y concurrencia. En el citado artículo 29.4 se reconoce que el puesto de Coordinación Ejecutiva de Proyectos tendrá carácter de personal directivo. Su régimen jurídico es el previsto en el Real Decreto 1382/1985, de 1 de agosto, que regula la relación laboral del personal de alta dirección, de conformidad con el artículo 13 de la Ley 7/2007 de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

3. Con fecha 11 de octubre de 2011 se ha presentado ante la Dirección General de Presupuestos, Consejería de Hacienda y Administración Pública, la propuesta de presupuesto de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales para el ejercicio 2012, para su incorporación al anteproyecto de Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el ejercicio 2012. Se ha verificado que, dado el ajuste en el presupuesto para el ejercicio 2012, no pudiendo incrementarse la masa salarial, no existe dotación presupuestaria para nuevos puestos de trabajo. Por ello, no existe disponibilidad económica para poder dotar el puesto directivo de Coordinación Ejecutiva de Proyectos.

4. Establece el artículo 31 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, que de conformidad con lo previsto en el Estatuto de Autonomía, el Presupuesto de la Junta de Andalucía constituye la expresión cifrada, conjunta y sistemática de las obligaciones que, como máximo, pueden reconocer la Junta de Andalucía, sus agencias administrativas y sus instituciones y de los derechos que prevean liquidar durante el correspondiente ejercicio, así como de las estimaciones de gastos e ingresos a realizar por las agencias públicas empresariales y de régimen especial, por las sociedades mercantiles del sector público andaluz, por la dotación para operaciones financieras de los fondos regulados en el artículo 5.3 de la presente Ley; así como por los consorcios, fundaciones y otras entidades



que perciban transferencias de financiación y expresamente se prevean en la Ley del Presupuesto.

El artículo 60 del citado texto legal añade que las agencias públicas empresariales y las sociedades mercantiles del sector público andaluz elaborarán, antes del 1 de julio de cada año, el programa de actuación, inversión y financiación correspondiente al ejercicio siguiente, complementado con una memoria explicativa del contenido del programa y de las principales modificaciones que presente en relación con el que se halle en vigor. Los Presupuestos de explotación y de capital se remitirán por las agencias públicas empresariales y las sociedades mercantiles del sector público andaluz a la Consejería competente en materia de Hacienda por conducto de la Consejería de que dependan, antes del día 1 de julio de cada año, acompañados de una memoria explicativa de su contenido y de la liquidación del Presupuesto del ejercicio inmediato anterior. Una vez aprobado el Presupuesto de la Junta de Andalucía de cada ejercicio, durante el mes inmediato siguiente a dicha aprobación, las agencias públicas empresariales y las sociedades mercantiles del sector público andaluz procederán, en su caso, a ajustar los Presupuestos de explotación y de capital así como los programas. Realizados los ajustes se remitirán a la Consejería competente en materia de Hacienda a efectos de su publicación mediante Orden de su titular en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

El artículo 28 de los Estatutos de la Agencia establece que estará sometida al régimen de contabilidad pública, con la obligación de rendir cuentas de acuerdo con lo dispuesto en la normativa vigente en materia de hacienda pública de la Junta de Andalucía.

6. De conformidad con el artículo 16 del Decreto 103/2011 de 19 de abril, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, corresponde a la Gerencia ejercer la Jefatura de los asuntos relativos a personal, régimen interior y contratar al mismo.

En su virtud, RESUELVE

Dejar sin efecto la resolución de fecha 14 de septiembre de 2011 de la Gerencia de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales sobre convocatoria pública para la contratación del puesto directivo de Coordinación Ejecutiva de Proyectos, acordando el archivo del procedimiento.

Sevilla, a 21 de octubre de 2011


Alberto Mula Sánchez
Gerente